

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020

Asistentes:

Presidenta:

La Alcaldesa-Presidenta:

Doña Onalia Bueno García

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Don Luis Miguel Becerra André

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusan su asistencia:

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Carlos Ortega Santana

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cinco minutos del día **5 de junio de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente**, sin necesidad de convocatoria previa.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1º) Propuesta para considerar como adjudicataria del “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a la entidad INVENTIA PLUS, S.L., por un importe total de 10.272.00 euros, expediente 361/2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 5 de junio de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 361/2020

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO”, Expte. 361/2020, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2020, vista la propuesta emitida por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 31 de enero de 2020, en donde acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO”, Expte. 361/2020, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 31 de enero de 2020, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

VISTO que se emite, Informe por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será, en síntesis, la realización de la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de la APP Corporativa Municipal para dispositivos móviles y de la información divulgada a través de ella, así como el software de backoffice asociado.

VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de febrero de 2020, por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán.

VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán.

VISTO que, en virtud del informe emitido, en fecha 14 de febrero de 2020, por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, donde se estima la conveniencia de la **tramitación urgente del expediente 361/2020, en aplicación del artículo 119 de la LCSP**, motivándose en el mismo la necesidad inaplazable de la contratación, así como su urgencia por razones de interés público.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, y

financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.22799 denominada "Admón Gral; Otros trabajos realizados otras empresas", referencia 22020001389, n.º de operación 220200002342, por importe de 10.272,00 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de crédito, de fecha 24/03/2020, que obra en el expediente, con un presupuesto base de licitación de **10.272,00 euros**, dividido en los siguientes importes:

- Importe Neto: 9.600,00 euros.
- IGIC (7%): 672,00 euros.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 14.400,00 euros (catorce mil cuatrocientos euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	Importe (euros)
Mantenimiento	4.800.00
AÑO 2	Importe (euros)
Mantenimiento	4.800.00
PRÓRROGA	Importe (euros)
Mantenimiento	4.800.00

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS AÑOS**, a contar desde el día reseñado en el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO**. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, por un periodo de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá, por tanto, un plazo máximo de duración de tres años, incluyendo la prórroga que acuerde el órgano de contratación.

VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, e informe de Doña Ana C. Díaz Alonso, Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la **exclusividad** intelectual del mismo. Así, consta en el expediente, el **acta notarial de exclusividad** presentada por Don Víctor Manuel Monzón Florido, en calidad de Administrador Solidario, en nombre y

Acta nº 21/2019 de Junta de Gobierno Local

representación de la entidad mercantil Inventia Plus, S.L, donde declara bajo su responsabilidad que la compañía a la que representa, INVENTIA PLUS, S.L, tiene la **propiedad exclusiva y por ende los derechos exclusivos** para realizar el mantenimiento y soporte, así como para efectuar los desarrollos necesarios para su evolución, de la App para dispositivos móviles Mogán (ios y android), entre otras. Por lo expuesto sólo se cursará invitación a la entidad mercantil INVENTIA PLUS, S.L., CIF B35767417, C/ DELINEANTE, N.º 22, 2ª PLANTA OFICINA 8, ZONA INDUSTRIAL LAS SALINETAS, 35219, TELDE, LAS PALMAS, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio;** y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación,** el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad INVENTIA PLUS, S.L. En aplicación del artículo 119 de la LCSP, se estima conveniente que la tramitación del procedimiento sea calificada de **urgente**, según informe de Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, de fecha 14/02/2020, motivándose en el mismo la necesidad inaplazable de la contratación, así como su urgencia por razones de interés público.

- El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24/03/2020.
- El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 3 de abril de 2020, en términos de conformidad.

VISTA Resolución de la Alcaldesa-Presidenta adoptada mediante Decreto N.º 1170, de fecha 15 de abril de 2020, por la que entre otras cuestiones, se resuelve:

“SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **“SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO”**, Expte. 361/2020, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP, ya que este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener la **exclusividad** intelectual del mismo. Así, consta en el expediente, el **acta notarial de exclusividad** presentado por Don Víctor Manuel Monzón Florido, en calidad de Administrador Solidario, en nombre y representación de la entidad mercantil Inventia Plus, S.L, donde declara bajo su responsabilidad que la compañía a la que representa, INVENTIA PLUS, S.L, tiene la **propiedad exclusiva y por ende los derechos exclusivos** para realizar el mantenimiento y soporte, así como para efectuar los desarrollos necesarios para su evolución, de la App para dispositivos móviles Mogán (ios y android), entre otras. Por lo expuesto sólo se cursará invitación a la entidad mercantil INVENTIA PLUS, S.L., CIF B35767417, C/ DELINEANTE, N.º 22, 2ª PLANTA OFICINA 8, ZONA INDUSTRIAL LAS SALINETAS, 35219, TELDE, LAS PALMAS, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio;** y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación,** el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes como consecuencia de

la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad INVENTIA PLUS, S.L. En aplicación del artículo 119 de la LCSP, se estima conveniente que la tramitación del procedimiento sea calificada de **urgente**, según informe de Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, de fecha 14/02/2020, motivándose en el mismo la necesidad inaplazable de la contratación, así como su urgencia por razones de interés público.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **10.272,00 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 9.600,00 euros; IGIC (7%): 672,00 euros; el valor estimado del contrato es de 14.400 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga de un año.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa INVENTIA PLUS, S.L., CIF B35767417, para la realización del contrato, con la cual se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio.**

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.”

> **VISTO** que comunicada invitación a efectos de presentar oferta, se presenta documentación por el interesado.

> **VISTO que en fecha 22 de mayo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº1 y a la calificación de la documentación administrativa, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **INVENTIA PLUS, S.L.** con CIF:**B-35767417**

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-**ADMITIR** a:

INVENTIA PLUS, S.L. con CIF:B-35767417

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 28 de mayo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2, relativa a los criterios evaluables automáticamente, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que el licitador presentado, la entidad **INVENTIA PLUS, S.L. con CIF:B-35767417** ha sido admitido.

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 11 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 14.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad **INVENTIA PLUS, S.L. con CIF:B-35767417 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:**

- **Importe base: 9.600 euros (nueve mil seiscientos euros)**
- **IGIC (7%): 672 euros (seiscientos setenta y dos euros)**
- **Total: 10.272 euros (diez mil doscientos setenta y dos euros)**

La Mesa de Contratación confirma que la oferta presentada no está incurso en baja anormal o desproporcionada, y acuerda aceptar la oferta económica presentada, así como continuar el procedimiento para valorar la oferta y considerar al licitador propuesto como adjudicatario.

II.- VALORAR LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020

Seguidamente se procede a la valoración de la oferta presentada por el licitador, que obtiene una valoración de 100 puntos:

Licitador	Puntuación
INVENTIA PLUS, S.L.	100

III.- CONSIDERAR AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación del “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria del “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020, a la entidad INVENTIA PLUS, S.L. con CIF:B-35767417, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe sin I.G.I.C. de 9.600 euros (nueve mil seiscientos euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a 672 euros (seiscientos setenta y dos euros), siendo el importe total de 10.272 euros (diez mil doscientos setenta y dos euros), por el plazo de vigencia de dos años (con posibilidad de prórroga de un año) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFICE ASOCIADO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 361/2020, a la entidad INVENTIA PLUS, S.L. con CIF:B-35767417, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe sin I.G.I.C. de 9.600 euros (nueve mil seiscientos euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a 672 euros (seiscientos setenta y dos euros), siendo el importe total de 10.272 euros (diez mil doscientos setenta y dos euros), por el plazo de vigencia de dos años (con posibilidad de prórroga de un año) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad **INVENTIA PLUS, S.L. con CIF:B-35767417** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, deberá depositar una garantía por importe de **Cuatrocientos ochenta euros (480 euros)**. Deberá depositarse

Acta nº 21/2019 de Junta de Gobierno Local

su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2º) Propuesta para considera como adjudicataria de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, a la entidad DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L., por un importe total de 12.840,00 euros, expediente 369/2020.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 5 de junio de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 369/2020

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” Expte. 369/2020**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2020, vista la propuesta emitida por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de enero de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” Expte. 369/2020**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe de don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de enero de 2020, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 24 de marzo de 2020, Informe por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente: **OBJETO DEL**

CONTRATO.- El objeto del contrato será la realización de la prestación del servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de marzo de 2020, por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 24 de marzo de 2020, por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que la urgencia se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 20 de marzo de 2020 por don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, motivado por razones de interés público, y que textualmente dice:

“Efectivamente, la contratación de los servicios para prestación del servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no solo responde a una necesidad inaplazable ante la inminente finalización del actual contrato, sino que además es preciso acelerar su adjudicación ya que estamos obligados a dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales, sino también a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que es de obligado cumplimiento disponer de un Portal de la Transparencia actualizado, ya que la falta de mantenimiento va en detrimento del servicio prestado”.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **920.22799 denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas**, por importe de 12.840,00 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de crédito que obra en el expediente.

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por Don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria **920.22799 denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020, con un presupuesto base de licitación de **12.840,00 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 12.000,00 euros; IGIC (7%): 840,00 euros; el valor estimado del contrato es de 18.000 euros, sin IGIC. Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de don José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Mogán en fecha 24 de marzo de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Área de Contratación, de fecha 26 de marzo de 2020, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP, "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado **sin la previa publicación de un anuncio de licitación** únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. En base a ello, este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener **la exclusividad** intelectual del mismo. Así, consta en el expediente el siguiente documento de exclusividad: "La empresa DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL con CIF B93580678 y con dirección Calle Pepita Barrientos 7, 320 CP: 29004 (Málaga), manifiesta que la herramienta utilizada en el Plan de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán se encuadra dentro de la tecnología Ogov System (Ecosistema para el Gobierno Abierto) siendo el Software del Portal de Transparencia utilizado en el dominio (<https://transparenciamogan.es/>) es de su propiedad. La empresa Gobierno Inteligente SL con CIF B93443968 cedió todos los derechos del contrato asociados a la tecnología del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán a Dynamics OpenGov Technologies SL, con Cif B-93580678 que es ahora la propietaria del Software y del código fuente".

Por lo expuesto, y atendiendo a los derechos de exclusividad para **la prestación del servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán**, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a la entidad **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL. CIF: B93580678 Dirección: Calle Pepita Barrientos 7, 320 CP: 29004 (Málaga)**, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio**; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante. y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL**. En aplicación del artículo 119 de la LCSP, se estima conveniente que la tramitación del procedimiento sea calificada de **urgente**, por razones de interés público, según informe que consta en el expediente y que dice textualmente:

"Efectivamente, la contratación de los servicios para prestación del servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no solo responde a una necesidad inaplazable ante la inminente finalización del actual contrato, sino que además es preciso acelerar su adjudicación ya que estamos obligados a dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales, sino también a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que es de obligado cumplimiento disponer de un Portal de la Transparencia actualizado, ya que la falta de mantenimiento va en detrimento del servicio prestado".

- **El documento de Retención de Crédito** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 03 de abril de 2020, en términos de conformidad.

VISTA Resolución de la Alcaldesa-Presidenta adoptada mediante Decreto N.º 1171, de fecha 15 de abril de 2020, por la que entre otras cuestiones, se resuelve:

“SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” Expte. 369/2020**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2 de la LCSP: **“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:** a) En los contratos de obras, suministros, **servicios**, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 2º. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; **o que proceda la protección de derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial sólo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. En base a ello, este servicio sólo puede encomendarse a un empresario determinado, por tener **la exclusividad** intelectual del mismo. Así, consta en el expediente el siguiente documento de exclusividad: Certificado de Don Juan Manuel Gómez, en representación de la empresa DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL que textualmente establece: **“La empresa DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL con CIF B93580678 y con dirección Calle Pepita Barrientos 7, 320 CP: 29004 (Málaga), manifiesta que la herramienta utilizada en el Plan de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán se encuadra dentro de la tecnología Ogov System (Ecosistema para el Gobierno Abierto) siendo el Software del Portal de Transparencia utilizado en el dominio (<https://transparenciamogan.es/>) es de su propiedad. La empresa Gobierno Inteligente SL con CIF B93443968 cedió todos los derechos del contrato asociados a la tecnología del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mogán a Dynamics OpenGov Technologies SL, con Cif B-93580678 que es ahora la propietaria del Software y del código fuente”.** Por lo expuesto, y atendiendo a los derechos de exclusividad para la **prestación del servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán**, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que sólo se cursará invitación a la entidad **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL. CIF:B93580678 Dirección: Calle Pepita Barrientos 7, 320 CP: 29004 (Málaga)**, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: (art. 170.2 LCSP): **CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio**; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Dado que las características de los servicios a realizar y las prestaciones a desarrollar se encuentran perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ningún tipo, **siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación**, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante. y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque es una acción concreta que sólo puede ser prestada por la entidad **DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL**. En aplicación del artículo 119 de la LCSP, se estima conveniente que la tramitación del procedimiento sea calificada de **urgente**, por razones de interés público, según informe que consta en el expediente y que dice textualmente:

“Efectivamente, la contratación de los servicios para prestación del servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, no solo responde

a una necesidad inaplazable ante la inminente finalización del actual contrato, sino que además es preciso acelerar su adjudicación ya que estamos obligados a dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las Entidades Locales, sino también a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que es de obligado cumplimiento disponer de un Portal de la Transparencia actualizado, ya que la falta de mantenimiento va en detrimento del servicio prestado”.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto con un presupuesto base de licitación de **12.840,00 euros**, dividido en los siguientes importes: Importe Neto: 12.000,00 euros; IGIC (7%): 840,00 euros; el valor estimado del contrato es de 18.000 euros, sin IGIC., financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **920.22799 denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas**, por importe de 12.840,00 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2020,; y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de dos años y posibilidad de prórroga de un año.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la siguiente empresa para la realización del contrato, con la cual se negociará, **siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el pliego de cláusulas administrativas: CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.-** Se considera como elementos a negociar los siguientes: **Mejora del precio:**

DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL

CIF:B93580678

Dirección: Calle Pepita Barrientos 7, 320 CP: 29004 (Málaga)

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.”

> **VISTO que comunicada invitación a efectos de presentar oferta, se presenta documentación por el interesado.**

> **VISTO que en fecha 22 de mayo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº1 y a la calificación de la documentación administrativa, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:**

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L. con CIF:B-93580678

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

- ADMITIR a:

- DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L. con CIF:B-93580678

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 28 de mayo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2, relativa a los criterios evaluables automáticamente, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que el licitador presentado, la entidad **DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L. con CIF:B-93580678** ha sido admitido.

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 11 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 14.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L. con CIF:B-93580678 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: Doce mil euros (12.000 euros)**
- IGIC (%): Ochocientos cuarenta euros (840 euros)**
- Total: Doce mil ochocientos cuarenta euros (12.840 euros)**

La Mesa de Contratación confirma que la oferta presentada no está incurso en baja anormal o desproporcionada, y acuerda aceptar la oferta económica presentada, así como continuar el procedimiento para valorar la oferta y considerar al licitador propuesto como adjudicatario.

II.- VALORAR LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO

Acta nº 21/2019 de Junta de Gobierno Local

PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la oferta presentada en el archivo electrónico nº 2 en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020

Seguidamente se procede a la valoración de la oferta presentada por el licitador, que obtiene una valoración de 100 puntos:

Licitador	Puntuación
DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L.	100

III.- CONSIDERAR AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación de la adjudicación de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **considerar propuesta como adjudicataria** de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020, a la entidad DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L. con CIF:B-93580678, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe sin I.G.I.C. de Doce mil euros (12.000 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Ochocientos cuarenta euros (840 euros), siendo el importe total de Doce mil ochocientos cuarenta euros (12.840 euros), por el plazo de vigencia de dos años (con posibilidad de prórroga de un año) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria de la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, HOSTING Y GESTIÓN DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE, REF: 369/2020, a la entidad DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L. con CIF:B-93580678, que se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe sin I.G.I.C. de Doce mil euros (12.000 euros) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Ochocientos cuarenta euros (840 euros), siendo el

importe total de Doce mil ochocientos cuarenta euros (12.840 euros), por el plazo de vigencia de dos años (con posibilidad de prórroga de un año) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, siendo la única oferta presentada y admitida, con una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad **DYNAMIC OPENGOU TECHNOLOGIES, S.L.** con CIF:B-93580678 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, deberá depositar una garantía por importe de **seiscientos euros (600 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3º) Propuesta para otorgar a la Comunidad de Propietarios del Hotel GREEN BEACH, representada por Dña. Sonia Araña Curbelo, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en “ACONDICIONAMIENTO DE LA VÍA DE SERVICIO DEL HOTEL A LA GC-500”, sita en Avenida de los Canarios P/8, en el margen derecho entre los PK-29+610, en este Término Municipal de Mogán, expediente 7900/2018 – 11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Lorena Pérez Trujillo, de 4 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPT
Expte.: 7900/2018 – 11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 17/05/2018 y n.º 7900, **Dña. Sonia Araña Curbelo**, en nombre y representación de la **Comunidad de Propietarios del Hotel GREEN BEACH**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en “**Acondicionamiento de la Vía de Servicio del Hotel a la GC-500**”, sita en Avenida de los Canarios P/8, en el margen derecho entre los PK-29+610, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que con fecha 24/10/2018, **Dña. Maite I. Monzón Sánchez**, Técnica de administración general de este Ilustre Ayuntamiento, emite informe dirigido al Departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento, solicitando lo siguiente:

<< PETICIÓN DE INFORME

(...)

2. Se solicita informe sobre:

- La modificación del acceso a la GC- 500 que afecta al paseo peatonal.
- La privatización de la vía afecta a un vial en la actualidad de tránsito público. >>

III.- Que con fecha 14/12/2018, **Dña. María del Pilar Sánchez Bordón**, Jefa del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, emite informe dirigido al Departamento de Patrimonio requiriendo que “ (...) a efectos de que por el departamento de Patrimonio se pronuncie acerca de si afecta o no a suelo municipal dicha vía (...)”.

IV.- Que con fecha 21/12/2018, en relación a la solicitud indicada en el punto III anterior, **D. Jesús Olivero Perdomo Quevedo**, delineante funcionario municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, emite informe declarando, y cito textualmente:

<< Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de los archivos digitalizados, en el Epígrafe 1º Bienes Inmuebles Viales, no figura como propiedad municipal.>>

V.- Que con fecha 23/01/2019, **Dña. Maite I. Monzón Sánchez**, Técnica de administración general de este Ilustre Ayuntamiento, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< INFORME

*Examinada la documentación presentada, los antecedentes y normativas existentes en estas oficinas, y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se constata que el expediente se encuentra incompleto por lo que deberá aportar la siguiente documentación y/o subsanar las deficiencias siguientes, para posteriormente dar traslado a la **Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria**, autorización previa a la concesión de Licencia de Obras:*

- *La **modificación** del “acceso desde este vial a la GC-500, desplazándolo 35m en sentido Arguineguín.....8.1.....Se demolerán las siguientes partidas:-Paseo anexo a la carretera GC-500 para nueva salida propuesta de la vía de servicio”; afecta al paseo peatonal público anexo (recientemente acondicionado); por lo que será necesaria **Autorización del Departamento de Obras Públicas de este Ayuntamiento**; al igual que para el cerramiento con barreras bionda de la antigua conexión con la GC-500 y los posibles servicios municipales afectados, en su caso.*
- *La rehabilitación de la vía, **modifica los anchos de acera y calzadas** (adaptación de aceras a 1.15m, delimitación de aparcamientos en el margen izquierdo, ampliación de anchura de la calzada,...), por lo que se deberá justificar la normativa de obligado cumplimiento para espacios urbanizados que le sea de aplicación.*
- *Dicha modificación de la vía, tiene un tramo ubicado en la zona de Servidumbre, por lo que será necesario la **Autorización Previa de la Demarcación de Costas de la Comunidad Autónoma**.*
- *Cuando la documentación requerida suponga una variación sustancial y/o cambio de las condiciones esenciales de proyecto, esta será evaluada sin perjuicio a un nuevo requerimiento si fuera necesario.*

Dar traslado del presente al **Departamento de Obras Públicas** a los efectos oportunos. >>

VI.- Que, tras comprobar la documentación aportada al expediente se observan deficiencias, las cuales son puestas en conocimiento del interesado en fecha 07/02/2019, mediante documento con Registro de Salida de fecha 30/01/2019 y n.º 681, concediéndole un plazo de **QUINCE DÍAS** para dar cumplimiento a lo requerido por la técnico en el informe transcrito en el punto V anterior.

VII.- Que con Registro de Entrada de fecha 26/04/2019 y n.º 5422, D. Andres Lindvall, en nombre y representación de la entidad **SERVATUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, aporta ante esta Administración Proyecto Técnico y expone, en síntesis: “ Sobre los requerimientos planteados, el proyecto que se presenta contiene las subsanaciones requeridas y/o el desistimiento de algunas de las propuestas que generan la necesidad de solicitar informes/autorizaciones sectoriales, caso de carreteras y costas”.

VIII.- Que con fecha 24/05/2019, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Técnica de administración general de este Ilustre Ayuntamiento, emite certificaciones técnicas en orden de requerir autorizaciones previas a:

- Conserjería de obras públicas e infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria.
- Ordenación del Litoral del Gobierno de Canarias.

IX.- Que con Registro de Salida de fecha 28/06/2019, se notifica al Cabildo de Gran Canaria, Conserjería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deporte, Servicio Administrativo de Obras Públicas, solicitud del preceptivo informe que establece el art. 48 de la Ley de Carreteras de Canarias 9/1991 de 8 de mayo, tal y como requiere la técnico en el informe indicado en el punto VIII anterior.

X.- Que con Registro de Salida de fecha 28/06/2019, se notifica al Gobierno de Canarias, Consejería de política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Servicio Ordenación del Litoral Oriental, solicitud del preceptivo informe conforme a lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de Julio de Costas, tal y como requiere la técnico en el informe indicado en el punto VIII anterior.

XI.- Que con fecha 09/12/2019, R.E.: REGAGA19s00005432064, ORVE 0201, la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, notifica decreto n.º 923/2019 de fecha 15/11/2019 relativo al expediente n.º OC-131/2019, en sentido FAVORABLE condicionado al cumplimiento de prescripciones técnicas.

XII.- Que con Registro de Entrada de fecha 16/01/2020 y n.º 712, D. Andres Lindall, en nombre y representación de la entidad **SERVATUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, presenta escrito donde alega, en síntesis, “...la no afección de la vía que se pretende modificar por la servidumbre de protección del dominio público terrestre”.

XIII.- Que con fecha 06/02/2020, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Técnica de administración general de este Ilustre Ayuntamiento, emite informe técnico donde concluye, y cito textualmente:

<< (...)

Por las consideraciones anteriores, se PROPONE no informar técnicamente lo solicitado previo a la Autorización de Ordenación del Litoral del Gobierno de Canarias sobre la ocupación de la zona de servidumbre de protección y/o en su caso la presentación de la concesión junto con la presentación del titular de la concesión la documentación que acredite haber presentado la Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y que cumplen con los requisitos establecidos anteriormente sobre eficiencia energética y ahorro de agua, cuando les sean de aplicación. >>

XIV.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 03/06/2020, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Técnica municipal de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, emite informe **FAVORABLE** a la actuación de referencia, considerando, literalmente, lo siguiente:

<< INFORME

1. *El Proyecto reformado presentado objeto del presente informe consiste en el acondicionamiento de la vía de acceso de la parcela P/8 del Plan Especial de Ordenación Cornisa de Suroeste al Hotel Green Beach:*
 1. *Reparación de aceras/bordillos*
 2. *Ejecución de rampas accesibles en aceras*
 3. *Reparación de pavimentos asfálticos/saneos con blandones/refuerzos de firmes.*
 4. *Sustitución de drenajes/imbornales*
 5. *Señalización*
2. *El Proyecto reformado visado ha sido redactado por el Ingeniero Técnico de Obras públicas Miguel Morales González, colegiado 17847, con formación profesional adecuada.*
3. *El Proyecto cuenta con la Autorización bajo decreto nº923/2019 de fecha 15/11/2019 relativo al expediente n.º OC-131/2019 de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructura, Transporte y Movilidad; debiendo informar de cualquier variación u obra nueva a introducir.*
4. *El Proyecto reformado no cuenta con la Autorización de la Demarcación de Costas. Según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Disposición adicional quinta. "2. Las autorizaciones y concesiones obtenidas según esta Ley no eximen a sus titulares de obtener las licencias, permisos y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones legales. No obstante, cuando se obtengan con anterioridad al título administrativo exigible conforme a esta Ley, su eficacia quedará demorada al otorgamiento del mismo, cuyas cláusulas prevalecerán en todo caso".*
5. *Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, no se considera como Obra Mayor.*
6. *La obra objeto de la presente solicitud no tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio; pero es complementaria a ella.*
7. *Las obras pretendidas en el Proyecto reformado no afecta a los parámetros urbanísticos de la parcela, no pudiéndose comprobar aquellos extremos susceptibles respecto de la Licencia otorgada con RG.-639 pues no recoge planos de justificación específico de dicho acceso.*
8. *Las obras pretendidas en el Proyecto reformado, son de acondicionamiento (conservación y mantenimiento) no modifican ni merman las condiciones de accesibilidad existente en la actualidad, considerando que mejoran en el acceso a la edificación, y no pudiéndose comprobar aquellos extremos susceptibles respecto de la Licencia otorgada con RG.- 639 pues no recoge planos o justificación de dicho acceso.*
9. *En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.*



El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.

Por lo que el importe del depósito (garantía) se establece en 4.800,46 €; el mismo será devuelto una vez fi-

Precio		Concepto	Cantidad	Total
27,25	€/ml	Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.(ACERA).	6,80	185,30
19,22	€/m2	Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador.	102,00	1.960,44
24,00	€/m2	Firme asfáltico en caliente, en calzadas, constituido por riego de imprimación ECR-1 (1,2 kg/m ²), capa intermedia G-20 de e=6 cm, riego de adherencia ECR-1 (0,6 kg/m ²) y capa de rodadura D-12 de e=4 cm, incluso sub-base granular de zahorra artificial de e=30 cm, extendido y compactado. (VIAL).	102,00	2.448,00
		Suma		4.593,74
		Gestión de Residuos (1,50 % del PEM)		68,91
		Seguridad y Salud (3,00% del PEM)		137,81
			TOTAL	4.800,46

nalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras en dominio público afectado por esta licencia.

10. Se ha previsto en Proyecto un plazo de ejecución de 1 mes.
11. El Proyecto reformado incluye el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición y/o los documentos exigidos por el artículo 4.2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, pero no de la actuación solicitada, incumplimiento no esencial que puede ser subsanado antes del inicio de la actuación.
12. El Proyecto reformado incluye el correspondiente estudio de seguridad y salud exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, pero no de la actuación solicitada, incumplimiento no esencial que puede ser subsanado antes del inicio de la actuación.
13. **Condicionantes a la licencia:**
 1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto reformado u otros documentos presentados.
 2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
 3. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
 4. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
 5. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
 6. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.” Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

7. Se deberá presentar previo el inicio de la actuación, el correspondiente estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos acorde a la actuación solicitada.
8. El pago de la fianza establecida en el apartado 10, que asciende a 4.800,46€.
9. El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 82.389,58€, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

PROPUESTA

En referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL HOTEL GREEN BEACH**, se propone informar técnicamente **FAVORABLE** a las obras de acondicionamiento del vial de acceso al Hotel de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el Proyecto reformado visado con fecha 22/04/2019 de "ACONDICIONAMIENTO DE LA VIA DE SERVICIO DEL HOTEL A LA GC-500 " en AVENIDA DE LOS CANARIOS, parcela P/8 del Plan Especial de Ordenación Cornisa de Suroeste (Hotel Green Beach) en este Término Municipal, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras públicas Miguel Morales González a los condicionantes establecidos en el apartado nº 13 del presente informe entendiendo que las cláusulas de las autorizaciones prevalecerán en todo caso. >>

XV.- Que con fecha 03/06/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **2.883,64 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter **FAVORABLE** el otorgamiento de la licencia solicitada bajo la observancia de los condicionantes que cita.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados."

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** “La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local”. De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a la Comunidad de Propietarios del Hotel GREEN BEACH, representada por **Dña. Sonia Araña Curbelo**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en “**Acondicionamiento de la Vía de Servicio del Hotel a la GC-500**”, sita en Avenida de los Canarios P/8, en el margen derecho entre los PK-29+610, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto reformado visado con fecha 22/04/2019 (Registro de Entrada de fecha 26/04/2019 y n.º 5422) y con lo establecido en el Informe técnico transcrito en el Antecedente de hecho XIV del presente, quedando la misma sujeta a las cláusulas de las preceptivas autorizaciones, que prevalecerán en todo caso, y a los **CONDICIONANTES** expresados en el apartado decimotercero del citado informe, y que son, en síntesis, los siguientes:

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto reformado u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
4. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
5. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
6. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.” Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Se deberá **presentar previo el inicio de la actuación, el correspondiente estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos acorde a la actuación solicitada.**
8. El **pago de la fianza** establecida en el apartado 10, que asciende a **4.800,46€**.
9. El **pago del ICIO**, para el presupuesto de ejecución material en 82.389,58€, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se haya aportado la siguiente documentación:

- *Autorización de la Demarcación de Costas*, según lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de UN (1) MESES**, a partir de la iniciación de las obras, tal y como lo establece el el plazo de ejecución indicado en el Proyecto reformado visado con fecha 22/04/2019.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. *En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
9. *Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.***
10. *Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.*
11. *Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.*

CUARTO.- Aprobar la **Fianza** por importe de **4.800,46 €**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.883,64 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4º) Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de obra menor de “INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN LA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL DE ARGINEGUÍN”, la aprobación del gasto, por un importe total de 40.278,02 euros, del expediente, presupuesto, y de la adjudicación a la entidad ISUR SERVICIOS ELÉCTRICOS, S.L., expediente 19-SERVAP-70.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 4
Acta nº 21/2019 de Junta de Gobierno Local

de junio de 2020, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Obras Públicas, Servicios Públicos y Embellecimiento.-
Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-
Ref.: JEHC/dml
Expte.: 19-SERVAP-70**

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación de la obra menor de “Instalación eléctrica de baja tensión en la sede de la Policía Local de Arguineguín”, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de fecha 29 de mayo de 2020 suscrito por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, que dice literalmente:

“D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en atención a la contratación de la obra “Instalación eléctrica de baja tensión sede Policía Local de Arguineguín”, en base a lo siguiente tiene a bien emitir el presente:

INFORME TÉCNICO

1.1.- Relación de defectos y observaciones del anexo de información complementaria del certificado de inspección por organismos de control autorizado de las instalaciones eléctricas de baja tensión de las Oficinas Policía Local de Arguineguín con el número de expediente OCA HMC-RE-080-2/18.

1.2.- Escrito de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento con Salida -N. General: 603453/2018 – N. Registro: EICC / 98814 / 2018 y asunto “Certificado de Inspección periódica de las Oficinas Policía Local Arguineguín (Antiguo Centro de Salud de Arguineguín) en Ctra. Gral. a Mogán, Plaza Perez Gáldos, Arguineguín, municipio de Mogán, Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas” que dice literalmente:

“3.-Deberán subsanar de forma inmediata a la subsanación de los defectos muy graves o en su defecto a la desconexión urgente de las partes peligrosas, comunicando por escrito a este centro Directivo, tanto en la subsanación de los defectos como aquellas partes desconectadas, en la mayor brevedad posible.

(....)

7.- Que mantener en funcionamiento instalaciones sin haber superado favorablemente las inspecciones, revisiones ó comprobaciones establecidas en la normativa de desarrollo de la Ley 21/1992, de industria, es una infracción muy grave, conforme a lo establecido en el Art. 31 (p), de la ley antes mencionada.

Se le concede un plazo de 5 días, transcurridos los cuales se podrá proceder al corte de suministro eléctrico, advirtiéndoles de las responsabilidades y sanciones en que incurren, contenidos en los Arts. 30 al 34 de la Ley 21/1992 de 16 de julio de Industria y su modificación la disposición final tercera de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, por infracción a la legislación industrial vigente”

1.3.- Proyecto redactado por D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial, colegiado 1.701, para la ejecución la instalación eléctrica de las Oficinas de la Policía Local de Arguineguín con título “Proyecto instalación eléctrica baja tensión en sede policía Local de Arguineguín”.

2.- Informe.-

2.1.- Se solicita presupuesto a varias empresas para la ejecución de la obra “Instalación eléctrica de baja tensión sede Policía Local de Arguineguín” presentando ISUR Servicios Eléctricos S.L. la mejor oferta económica por un importe total de 40.278,02 euros (incluido 7% IGIC).

2.2.- El plazo de ejecución será de cuatro meses.

2.3.- Se está ante un contrato menor de obras por razón de su cuantía, al no exceder su importe los 40.000 euros, en atención a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.4.- Considerando lo establecido en el punto tercero en el decreto número 2019/2049, de 17 de julio de 2019 que dice literalmente:

“1º. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

(...)

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

PROPUESTA

Primero.- Proceder a la contratación directa de la obra de “**Instalación eléctrica de baja tensión sede Policía Local de Arguineguín**”, por tratarse de un contrato menor, puesto que el importe del mismo asciende a 40.278,02 euros (incluido el 7% IGIC).

Segundo - Proponer como empresa adjudicataria a la empresa ISUR Servicios Eléctricos S.L. C.I.F. B-35 545 458, C/. Morera 5 -3º Fase 928 753 403 “**Instalación eléctrica de baja tensión sede Policía Local de Arguineguín**”.

Es todo cuanto se informa para que conste y surta a los efectos oportunos,”

1.2.- La entidad **ISUR Servicios Eléctricos S.L.** con dirección en la calle Morera 5, 3º Fase, 35118 Polígono Industrial, Las Palmas y CIF B-35 545 458, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de **40.278,02 euros** (incluido 7 % IGIC).. Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

1.3.- Se adjuntan los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

1.4.- La supervisión de la realización de la obra, la realizará D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

1.5.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 40.278,02 euros, con cargo a la partida nº 132 63300 denominada *invers.repos servicios.maquinaria, instal y ut, nº de operación 22020002234* y fecha 22 de mayo de 2020 del presupuesto municipal vigente.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”**.

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

2.3.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

2.4.- Se justifica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1

3.- Propuesta.

3.1.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de obra menor de **“Instalación eléctrica de baja tensión en la sede de la Policía Local de Arguineguín”**.

3.2.- Aprobar el gasto total de 40.278,02 euros, con cargo a la partida nº 132 63300 denominada *invers.repos servicios.maquinaria, instal y ut, nº de operación 22020002234* y fecha 22 de mayo de 2020 del presupuesto municipal vigente.

3.3.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación de la obra menor, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 40.278,02 euros (incluido 7% IGIC).

3.4.- Adjudicar el contrato de obra menor de **“Instalación eléctrica de baja tensión en la sede de la Policía Local de Arguineguín”**, a la entidad **ISUR Servicios Eléctricos, S.L.**, con domicilio fiscal en la C/Morera, nº 5, 3ª Fase, C.P. 35118 - Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes, Las Palmas y CIF B-35545458, por un importe que asciende a un total de **40.278,02 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 37.643,01 euros.
- I.G.I.C. 7%: 2.635,01 euros.

3.5.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución cuatro (4) meses.

3.6.- La designación de **D. David Martín Larssen** (Ingeniero Técnico Industrial), como Director de Ejecución de Instalaciones, de la mencionada actuación.

3.7.- La designación de **D. David Martín Larssen** (Ingeniero Técnico Industrial), como Coordinador de Seguridad y Salud de la misma.

3.8.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

3.9.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

3.10.- Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5º) Propuesta para considerar como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, a la entidad LUMICAN, S.A, por un importe total de 54.019,07 euros, expediente 18-OBR-30.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 5 de junio de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref: BHP

Expte: 18-OBR-30

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada, visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”, expte. 18-OBR-30 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 13 de agosto de 2019, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”, con un presupuesto base de licitación de 109.313,98 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe.**

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 09 de agosto de 2019, motivando la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley, por lo que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Al tratarse de una obra de escasa envergadura, los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se

Acta nº 21/2019 de Junta de Gobierno Local

enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que en fecha 22 de enero de 2019 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 09 de agosto de 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de agosto de 2019, e informe de aclaración sobre informe de supervisión de fecha 26 de diciembre de 2019, disponiendo que el presupuesto base de licitación se cifra en **109.313,98 euros**, y que el presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 85.850,92 euros
- Costes indirectos: 16.311,68 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, se cifra en **7.151,38€**.

> **VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **133 61900, proyecto de inversión ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO: Inver. Reposic. Infra.** del presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán, según certificado de retención de crédito que obra en el expediente, por importe de 109.313,98 euros.

>**VISTO** que el presente proyecto esta financiado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

>**VISTO** que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal D. David Rodríguez Cordero, en su Informe Técnico de fecha 09 de agosto de 2019.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 entre otras cuestiones, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico Municipal de fecha 9 de agosto y 26 de diciembre de 2019, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”**, expte. **18-OBR-30**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2019, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de **109.313,98 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C: 102.162,60 euros, I.G.I.C. (7%): 7.151,38 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número **133 61900, proyecto de inversión ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO: Inver. Reposic. Infra.** del presupuesto corriente 2019 del Ayuntamiento de Mogán; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD**

MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN”, expte. 18-OBR-30.

El presente proyecto esta financiado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamiento 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.”

> **VISTO** que con fecha 10 de enero de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 7 de febrero de 2020.

> **VISTO que en fecha 17 de febrero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

“

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra “**PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF:18-OBR-30.**

Han concurrido los siguientes licitadores:

- LUMICAN S.A. - CIF: A35038900
- SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B38607594
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-**ADMITIR** a todos los licitadores presentados:

- LUMICAN S.A. - CIF: A35038900
- SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B38607594
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> **VISTO que en fecha 27 de febrero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF:18-OBR-30.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que todos los licitadores presentados han sido admitidos:

- LUMICAN S.A. - CIF: A35038900
- SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B38607594
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- La entidad LUMICAN S.A. con CIF: A35038900 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:

- Importe base: **Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11 €)**
- IGIC (7%): **Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €)**
- Total: **Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €)**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Incremento del plazo de garantía:

Plazo de Garantía ofertado: Diez años (10 años)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Control de calidad:

Plazo de Garantía ofertado: Veinticuatro meses (24 meses)

2.- La entidad SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L., con CIF: B38607594, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:

- Importe base: **OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (85.056,97 €).**
- IGIC (7 %): **CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.953,99 €).**
- Total: **NOVENTA Y UN MIL DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS**

(91.010,96 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Incremento del plazo de garantía:
Plazo de Garantía ofertado: 10 años.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Control de calidad:
Plazo de Garantía ofertado: 24 meses .

*** Detectado en la Mesa la discrepancia entre la oferta presentada en letras con la presentada en número, se considera por los miembros de la Mesa que prevalece la oferta en letras.**

3.-La entidad SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.(SICE) con CIF: A28002335, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:

- Importe base: **OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (86.276,31.-€)**

- IGIC (7%): **SEIS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.039,34.-€)**

- Total: **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.315,65.-€)**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Incremento del plazo de garantía:
Plazo de Garantía ofertado: DIEZ (10) AÑOS (límite máximo 10 años)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Control de calidad:
Plazo de Garantía ofertado: VEINTICUATRO (24) MESES (límite máximo 24 meses)

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a Doña Ana Melania Santana Cabrera, (Arquitecta técnica municipal), donde se valore y puntúe a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2 (así mismo, deberá darse traslado de los archivos electrónicos nº1, al objeto de considerarse las ofertas vinculadas, en su caso) así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 5 de marzo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 4 de marzo de 2020, por Doña Ana Melania Santana Cabrera, recogándose en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- CONSIDERAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADA, TRAS LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020 EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

El asunto se concreta en considerar las presuntas ofertas anormales o desproporcionadas, tras la emisión del Informe Técnico emitido en fecha 4 de marzo de 2020, en relación al procedimiento tramitado para la contratación de la

ejecución de la obra **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF:18-OBR-30.**

Han concurrido los siguientes licitadores:

- LUMICAN S.A. - CIF: A35038900
- SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. - CIF: B38607594
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF: A28002335

Se procede a la exposición y valoración del informe Técnico emitido en fecha **4 de marzo de 2020, por Doña Ana Melania Santana Cabrera, Técnica municipal, que literalmente informa:**

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref: ASC
Expte: 18-OBR-30**

Ana M. Santana Cabrera, Ingeniera Municipal de este Il. Ayuntamiento en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra “Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistemas CCTV en Arguineguín, T.M. Mogán”

INFORME TÉCNICO

Primero.- Debido a la redistribución de tareas y a una mayor efectividad de los trabajos de la unidad administrativa de Obras Públicas, D. Manuel Leandro Marrero, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto Nº 3.048/2.015-RH, de 14 de octubre), solicita a Dña. Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniera) de este Ayuntamiento, la redacción del presente informe.

Segundo.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada **“Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín, T.M. Mogán”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su apartado 6.- Presupuesto de licitación:

6.1.- El presupuesto base (máximo) de licitación de la obra, sin incluir el I.G.I.C., asciende a la cantidad de 102.162,60 euros (Ciento dos mil ciento sesenta y dos euros con sesenta céntimos)."

Tercero.- Se recoge en el punto 13.2 del apartado 13.- Criterios de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

“13.2.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP”.

Cuarto.- En el apartado 4, del artículo 145.- Proposiciones de los interesados, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge:

“4” En los contratos de concesión de obra pública, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas (...)”

Así mismo, el apartado 13.2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra de referencia, recoge que “en el supuesto de presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas, deberá presentarse declaración sobre tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del TRLCSP y 86 del RGLCSP”.

Quinto.- El apartado primero del artículo 86.- Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica:

“A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83,3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo”

Así mismo, el apartado 3 del mismo artículo, recoge:

“3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados”

Sexto.- Los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “**Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidente, y sistemas CCTV en Arguineguín, T.M Mogán**”, ascienden a la cantidad de tres (3), son las siguientes:

- Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas, S.A
- Lumican, S.A
- Socassat instalaciones y servicios, S.L

Siendo las empresas presentadas y admitidas a licitación que pertenecen a un grupo empresarial, corresponden a las siguientes:

- Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas, S.A
- Lumican, S.A

Con independencia de lo recogido en el apartado 4, del artículo 145.- Proposiciones de los interesados, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y transcrito en el apartado tercero del presente informe, se recoge en el informe 27/05, de fecha 29 de junio de 2005, “Exclusión de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo en la valoración de las ofertas anormalmente bajas”, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

“SEOPAN (Asociación de Empresas Constructoras de Ámbito Nacional) y sus empresas asociadas y, hasta el momento, la mayor parte de los órganos de contratación han venido interpretando las referidas normas, cuando varias empresas pertenecientes al mismo Grupo presentan distintas proposiciones, de la siguiente forma:

Previamente se determina la referencia sobre la cual debe procederse al cálculo para considerar, en principio, desproporcionada o temeraria una o más ofertas.

Esta referencia está constituida por la media aritmética de las ofertas presentadas y no por la media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas (Junta Consultiva Informe 47/03, de 2 de febrero de 2004. “Aplicación del artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la apreciación de las bajas

desproporcionadas o temerarias”). **Para el cálculo de esta media aritmética se excluyen todas las ofertas presentadas por las empresas pertenecientes al mismo Grupo, excepto la más baja”.**

El apartado de conclusiones del informe indicado, recoge:

“Por lo expuesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que la interpretación del último inciso del artículo 86.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, conduce a la conclusión que la exclusión de ofertas de empresas de un mismo grupo se produce a los solos efectos de determinación de la media aritmética, pero no implica que a las ofertas que no sean la más baja se les exija justificación de su oferta o se les excluya de la adjudicación”

Séptimo.- Los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra **“Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidente, y sistemas CCTV en Arguineguín, T.M Mogán”** ascienden a la cantidad de tres (3), recogiéndose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A	92.315,65 €
2	LUMICAN, S.A	54.019,07 €
3	SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L	91.010,96 €

Octavo.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Para el cálculo de las ofertas desproporcionadas presentadas, teniendo en cuenta la existencia de ofertas de empresas presentadas y admitidas a la licitación que pertenecen a un grupo empresarial, así como lo recogido en el informe 27/05, de fecha 29 de Junio de 2005, “Exclusión de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo en la valoración de las ofertas anormalmente bajas”, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se procede a la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas vinculadas con excepción de aquella de menor cuantía, recogándose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
2	LUMICAN, S.A	54.019,07 €
3	SOCASSAT INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L	91.010,96 €
Inferior en más de 20 uds porcentuales a la otra oferta		72.808,77 €

Se comprueba que la oferta presentada por la entidad LUMICAN, S.A., es inferior al importe indicado de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. El importe inferior en más de veinte unidades porcentuales sobre la otra oferta asciende a la expresada cantidad de Setenta y dos mil ochocientos ocho euros con setenta y siete céntimos (72.808,77€), comprobándose que una de las ofertas presentadas es inferior a dicho importe, por lo que deberán considerarse, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas.

nº	Empresa	Propuesta
2	LUMICAN, S.A	54.019,07 €

Noveno.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge en el apartado tercero del artículo 152.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados, que:

“3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.

Se recoge en el escrito de fecha 26 de julio de 2017, redactado por D. Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejel Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), que:

“En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considere presuntamente anormal o desproporcionada (teniéndose en cuenta para dicho cálculo que se han presentado distintas proposiciones por empresas vinculadas), de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse al licitador que se encuentra presuntamente comprendido en ella, para que realice las manifestaciones y alegaciones que considere oportunas, en cuyo caso, deberá informarse de la documentación justificativa de la oferta presentada que considere que deba ser requerida al licitador cuya oferta se ha considerado presuntamente anormal o desproporcionada”.

Décimo.- Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, **se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por el licitador “LUMICAN, S.A.”**, debiéndose dar audiencia al mismo para que justifique la valoración de la oferta presentada, requiriéndosele para que aporte, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, la siguiente:

- Memoria justificativa de la baja presentada respecto al precio de proyecto, según los siguientes criterios:

- Justificación de los costos menores de gastos generales y beneficio industrial de la obra (si los hubiera), referente a los costos previstos en proyecto.
- Justificación de los costos menores (si los hubiera), por la posible especialización de la empresa en los sistemas constructivos previstos en el proyecto.
- Justificación de los costos menores económicos (si los hubiera), por el tipo de financiación de la empresa.
- Justificación de cualquier otra minoración de costos a criterio del licitador que justifique la baja presentada por éste.
- Deberá presentar un listado justificado de todos los precios descompuestos de la obra, que justifiquen la baja presentada.

El presente informe consta de 5 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **“Proyecto Técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín, T.M. Mogán”**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta íntegramente el Informe Técnico emitido en fecha **4 de marzo de 2020**, por **Doña Ana Melanía Santana Cabrera, Técnica municipal**, y acuerda considerar que la oferta presentada por la entidad **LUMICAN S.A.** se encuentra en **presunta proposición anormal o desproporcionada** (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 149 LCSP), por lo que se acuerda solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, dándole audiencia para que en el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación realice las manifestaciones y alegaciones que estime oportunas, y justifique la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico. Así mismo se acuerda que, tras la presentación de la documentación requerida, se solicite Informe Técnico en el que se valore la documentación y se proponga la oferta más ventajosa.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que conferido trámite de audiencia al licitador, a efectos de justificar la presunta baja, se presenta documentación, que es trasladada al Técnico municipal para emisión de Informe.

> VISTO que en fecha 29 de mayo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 28 de mayo de 2020, por Doña Ana Melanía Santana Cabrera, recogiéndose en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“

I.- VALORAR LAS OFERTAS TRAS LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA BAJA Y LA EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO EN FECHA 28 DE MAYO DE 2020, EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA

MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

El asunto se concreta en proceder a la valoración de las ofertas presentadas tras la presentación de documentación a efectos de justificar la baja y la emisión del Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020, por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra **“PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.**

Se expone y valora el **Informe Técnico, de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por Doña Ana Santana Cabrera, Técnico municipal,** con el siguiente tenor literal:

**“Unidad de Obras Públicas
Ref: ASC
Expte: 18-OBR-30**

Ana M Santana Cabrera, Técnico de la administración especial de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente de contratación de la obra “proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán”, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES.

>Visto que se solicita por parte de Dña Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, adscrita a la unidad de contratación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emisión de informe en relación a la apertura del sobre nº2 de la licitación de **“proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán”**

>Vistos los sobres Nº2 de los licitadores que han ofertado, recibido por correo electrónico desde la unidad administrativa de contratación, donde se extraen los siguientes datos:

1.- **La entidad Sociedad Ibérica de construcciones eléctricas, S.A (SICE), con CIF: A-28002335, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:**

<u>Criterio de adjudicación nº1: Oferta económica:</u>
Importe base: Ochenta y seis mil doscientos setenta y seis euros con treinta y un céntimos (86.276, 31€)
IGIC (7%): Seis mil treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos. (6.039,34€)
TOTAL: Noventa y dos mil trescientos quince euros con sesenta y cinco céntimos (92.315, 65€)
<u>Criterio de adjudicación nº2: Incremento del Plazo de Garantía:</u>
Plazo de garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)
<u>Criterio de adjudicación nº3: Control de calidad:</u>
Plazo de garantía ofertado: Veinticuatro (24) meses (límite máximo 24 meses).

2.- **La entidad Lumican, S.A** con CIF: A-35038900, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Criterio de adjudicación nº1: Oferta económica:
Importe base: Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11€)
IGIC (7%): Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos. (3.533,96€)
TOTAL: Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07€)
Criterio de adjudicación nº2: Incremento del Plazo de Garantía:
Plazo de garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)
Criterio de adjudicación nº3: Control de calidad:
Plazo de garantía ofertado: Veinticuatro (24) meses (límite máximo 24 meses).

3.- **La entidad Socassat Instalaciones y servicios, S.L**, con CIF: B-38607594, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Criterio de adjudicación nº1: Oferta económica:
Importe base: Ochenta y cinco mil cincuenta y seis euros con noventa y siete céntimos (85.056,97€)
IGIC (7%): Cinco mil novecientos cincuenta y tres euros con noventa y nueve céntimos. (5.953,99€)
TOTAL: Noventa y un mil diez euros con noventa y seis céntimos (91.010,96€)
Criterio de adjudicación nº2: Incremento del Plazo de Garantía:
Plazo de garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)
Criterio de adjudicación nº3: Control de calidad:
Plazo de garantía ofertado: Veinticuatro (24) meses (límite máximo 24 meses).

< Visto que se informa de baja anormal o desproporcionada presentada por una de las empresas licitadoras, se emite informe requiriéndole a la empresa justificación de la misma.

< Visto y analizada la documentación justificativa de los costos, aportada por la empresa LUMICAN, S.A, se considera que es posible realizar la obra sin variar la calidad final de la misma.

2.- CONSIDERACIONES.

≤ Visto el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

≤≤ Se considerarán, en principio, desproporcionada o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- II. Cuando concurren dos licitadores, las que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- III. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- IV. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existe ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- V. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

≤ Visto el art. 149.3 de la LCSP, en el que se establece que, cuando varias empresas de un grupo de empresas hubieran presentado una oferta de licitación, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

3. INFORME TÉCNICO.

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada **“proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su apartado 6. Presupuesto base de Licitación:

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 109.313,98 euros, con el desglose que se detalla a continuación: presupuesto neto de licitación: 102.162,60 euro e IGIC: 7%: 7.151,38 euros.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Este presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- a) Costes directos: 85.850,92 euros
- b) Costes indirectos: 16.311,68 euros
- c)

En el presente proyecto se ha considerado un tipo de impositivo del 7%, se cifra en 7.151,38€

Segundo.- Se recoge en el punto 19.4 del apartado 19.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra del presente informe:

>> El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Tercero.- Como se ha indicado en el apartado primero (antecedentes) del presente informa, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “**proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán**”, ascienden a la cantidad de tres (3), recogiendo en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

Nº	Licitadores	Propuesta
1	Sociedad Ibérica de construcciones eléctricas, S.A	92.315,65€
2	Lumican, S.A	54.019,07€
3	Socassat Instalaciones y servicios, S.L	91.010,96€

Cuarto.- Visto que el 3 de marzo de 2019, se emite por parte del técnico que suscribe informe de oferta anormal o desproporcionada, se solicita documentación de justificación de la baja a la empresa Lumican, SA

Quinto.- Visto que el 21 de mayo de 2020, el licitador aporta la documentación justificada de su oferta, aportando una memoria justificativa, donde describe las actividades, recursos, experiencia y otros datos de interés, así como una relación de obras por anualidad, ofertas de los diferentes proveedores, certificados ISO y de buena ejecución, manifestando expresamente que no existe razón alguna que impida su normal cumplimiento.

La oferta económica presentada por Lumican SA, representa una baja del 50,58%, ascendiendo a la cantidad de 50.485,11€ (sin IGIC), se ha aplicado este porcentaje de baja a cada uno de los precios unitarios que componen el presupuesto base de licitación del proyecto, no obstante, queda debidamente justificado con las ofertas de los proveedores, que determina que puede ejecutar el presente contrato con un margen de beneficio del 3,17%.

Es por ello, que el técnico que suscribe considera que con la documentación presentada se justifica la viabilidad de ejecución del contrato y por tanto no se considera oferta anormal, incluyéndose en la licitación.

Sexto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada “**proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán**”, recoge en su apartado 13.- Criterios de adjudicación:

1.- Criterio nº1.- Oferta económica:

Se propone como primer criterio de selección la oferta económica, estableciéndose una puntuación para este criterio de 60 puntos, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor baja económica de las presentadas, por resultar más beneficiosa para el interés general. A las siguientes ofertas se les asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm=máxima puntuación

x=baja económica propuesta por cada licitador

mo=mejor oferta

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

2.- Criterio nº2.- Incremento del plazo de garantía:

Se establece una puntuación de 20 puntos para este criterio, con una fórmula lineal, asignándole el máximo de puntuación al mayor plazo de garantía ofertado y con un máximo de 10 años de garantía total por considerarse que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la presentación del correspondiente modelo, recogido como anexo en el pliego de cláusulas administrativas.

A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm = máxima puntuación
x = oferta propuesta por cada licitador
mo = mejor oferta

3.- Criterio nº3.- Control de calidad:

Se establece una puntuación para este criterio de 20 puntos, asignándole el máximo de puntuación al mayor periodo de tiempo ofertado (que deberá expresarse en meses) para el control de calidad de los materiales previstos en proyecto referidos a la regulación semafórica, con un máximo de veinticuatro meses. Entendiéndose que este criterio implica el deber de un servicio postventa, implicando la reparación inmediata de cuantos fallos y averías sean detectadas durante dicho periodo y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del mismo, debiendo proceder durante el periodo oferta, al mantenimiento preventivo o inspección técnica periódica de todos los elementos y equipos que componen las instalaciones, así como el software del sistema.

A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm = máxima puntuación
x = oferta propuesta por cada licitador
mo = mejor oferta

Criterio nº1.- Oferta económica.

Nº	Licitadores	Oferta propuesta	Baja propuesta	Puntos
1	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	92.315,65€	16.998,33€	18,44
2	Lumican, S.A	54.019,07€	55.294,91€	60,00
3	Socassat instalaciones y servicios, S.L	91.010,96€	18.303,02€	19,86

Por tanto, para el criterio nº1, la oferta más ventajosa será la de **Lumican, S.A**

Criterio nº2.- Incremento del plazo de garantía.

Nº	Licitadores	Oferta propuesta	propuesta	Puntos
1	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	92.315,65€	9 años	20,00
2	Lumican, S.A	54.019,07€	9 años	20,00
3	Socassat instalaciones y servicios, S.L	91.010,96€	9 años	20,00

Criterio n°3.-Control de calidad.

Nº	Licitadores	Oferta propuesta	propuesta	Puntos
1	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	92.315,65€	24 meses	20,00
2	Lumican, S.A	54.019,07€	24 meses	20,00
3	Socassat instalaciones y servicios, S.L	91.010,96€	24 meses	20,00

Sumando las puntuaciones obtenidas para cada licitador, en la aplicación de los criterios 1 y 2, obtenemos el siguiente cuadro resumen:

Nº	Empresa	Criterio n°1	Criterio n°2	Criterio n°3	Puntuación final
1	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44
2	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
3	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos:

Nº	Empresa	Criterio n°1	Criterio n°2	Criterio n°3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44

4.- PROPUESTA.

En base a lo indicado en los apartados, se formula la siguiente propuesta:

4.1.- Analizadas las ofertas presentadas por los distintos licitadores, no se considera que haya ofertas anormales, ya que una vez visto y analizada la documentación justificativa de los costos, aportada por la empresa LUMICAN, S.A, se considera que es posible realizar la obra sin variar la calidad final de la misma.

4.2.- Se considera admitida la oferta presentada por la empresa **Lumican, SA.**

4.3.- Sea propuesto adjudicatario del contrato de la obra **“proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán”**, la entidad **LUMICAN, S.A**, por ser la entidad que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, ofertando como **criterio n°1.- Oferta económica el importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (54.019,07€)**, con IGIC y **criterio n°2.- Incremento del plazo de garantía**, garantizando la obra en un plazo de **10 años** en total y con un control de calidad de **24 meses**.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Secretaría de la misma.

El presente informe consta de 9 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra **“proyecto técnico para la mejora de la seguridad vial y la movilidad mediante la regulación semafórica de pasos de peatones dotados de equipos actuados mediante Smartphone para invidentes, y sistema CCTV en Arguineguín (GC-500), municipio de Mogán”**, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal.”

La Mesa de Contratación acepta, por unanimidad de sus miembros, el Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020 emitido por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera.

II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

El asunto se concreta en considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan:

- PRIMERO.- Considerar que la oferta incursa en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad LUMICAN, S.A ha quedado justificada, al entenderse que es posible realizar la obra sin variar la calidad final de la misma, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.

- SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra “PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30., a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11 €), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €, siendo el importe total de Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

Acta nº 21/2019 de Junta de Gobierno Local

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que la oferta incurso en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad LUMICAN, S.A ha quedado justificada, al entenderse que es posible realizar la obra sin variar la calidad final de la misma, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "PROYECTO TÉCNICO PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD MEDIANTE LA REGULACIÓN SEMAFÓRICA DE PASOS DE PEATONES DOTADOS DE EQUIPOS ACTUADOS MEDIANTE SMARTPHONE PARA INVIDENTES, Y SISTEMA CCTV EN ARGUINEGUÍN (GC-500), MUNICIPIO DE MOGÁN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-30, a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F: A35038900, por un importe sin I.G.I.C. de Cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con once céntimos (50.485,11€), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de Tres mil quinientos treinta y tres euros con noventa y seis céntimos (3.533,96 €), siendo el importe total de Cincuenta y cuatro mil diecinueve euros con siete céntimos (54.019,07 €), así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, por un plazo de ejecución de cuatro meses y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Puntuación final
1	Lumican, S.A	60,00	20,00	20,00	100,00
2	Socassat instalaciones y servicios, S.L	19,86	20,00	20,00	59,86
3	Sociedad ibérica de construcciones eléctricas, S.A	18,44	20,00	20,00	58,44

***Esta obra está financiada por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2019. Resultan pues, de aplicación las BASES REGULADORAS del mencionado Plan de Cooperación.**

QUINTO.- Requerir a la entidad LUMICAN, S.A, con C.I.F:A35038900, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., así como a una garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., por estar la oferta presentada, inicialmente, incurso en presunción de anormalidad, debiendo depositarse, en consecuencia, una garantía por importe de **Cinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimo (5.048,5euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

En estos momentos, siendo las doce horas diez minutos, la Junta de Gobierno Local se toma un receso para resolver asuntos de urgencia.

Siendo las doce horas, cincuenta minutos, la Junta de Gobierno Local prosigue con el estudio, debate y votación de los asuntos restantes.

6º) Propuesta para dar **trámite de audiencia a la entidad mercantil OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, otorgándose un plazo de 15 días hábiles al objeto de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, atendiendo al Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, de fecha 17 de marzo de 2020, **expediente 16-OBR-43**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 5 de junio de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 16-OBR-43

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019), y visto el contrato de ejecución de la obra denominada “Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, Ref: 16-OBR-43, adjudicado a la entidad mercantil “OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U”,

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión **extraordinaria y urgente de fecha 27 de septiembre de 2019** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la aseguradora **ASEFA, S.A SEGUROS Y REASEGUROS**, así como las alegaciones presentadas por el contratista, la entidad mercantil **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.**, en el expediente tramitado para la resolución del contrato de ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”, REF: 16-OBR-43**, por los motivos y consideraciones contenidas en los Informes Técnicos de la Dirección Facultativa de la obra, así como por el Informes Jurídicos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- RESOLVER el contrato de ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”, REF: 16-OBR-43**, adjudicado a la entidad mercantil **OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U**, por incumplimiento culpable del contratista, siendo la causa de resolución el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 211.1 f) de la LCSP, atendiendo al Informe Técnico de fecha 26 de junio de 2019.

TERCERO.- INCAUTAR las garantías depositadas para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CUARTO.- Realizar la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, siendo necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición, debiendo concretarse, así mismo, los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en su caso, por la resolución contractual.”

Acta nº 21/2019 de Junta de Gobierno Local

> **VISTO Informe de fecha 17 de marzo de 2020 de la Dirección Facultativa de la Obra**, recibido en la Unidad de Contratación en fecha 5 de junio de 2020, y que obra incorporado el expediente administrativo.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar trámite de audiencia a la entidad mercantil OPROLER, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U., adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **“Edificio de Aparcamiento en Arguineguín, T.M. Mogán”**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, Ref: 16-OBR-43, cuya resolución se acuerda por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2019, **otorgándose un plazo de 15 días hábiles al objeto de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes, atendiendo al Informe Técnico emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, de fecha 17 de marzo de 2020.**

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Consejería de Hacienda- Viceconsejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de “Mantenimiento y Obras”, de “Presidencia”, de “Subvenciones” y de “Intervención” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha **5 de junio de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **9 de junio de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=e006754aa92f0a0128307e42e5060718h>

e006754aa92f0a0128307e42e5060718h

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	10/06/2020 07:31